

1 ¿Es posible obtener pruebas por videoconferencia con la participación de un tribunal del Estado miembro solicitante o directamente por un tribunal de dicho Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cuáles son los procedimientos internos o las leyes pertinentes aplicables?

Ambos procedimientos son posibles. El órgano jurisdiccional requirente deberá especificar claramente en la solicitud a qué procedimiento se refiere. Cuando las solicitudes se realizan en virtud de los artículos 10 a 12 del Reglamento, son aplicables a la audiencia las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil relativas a la presentación de las pruebas.

2 ¿Existe alguna restricción en cuanto al tipo de persona a la que puede tomarse declaración por videoconferencia? Por ejemplo, ¿puede sólo interrogarse a los testigos o puede interrogarse también de ese modo a otras personas, tales como expertos o partes?

No existen dichas restricciones en relación con los asuntos en materia civil o mercantil. Los peritos y las partes también pueden prestar declaración por videoconferencia.

3 ¿Qué restricciones existen, si las hay, en cuanto al tipo de pruebas que pueden obtenerse por videoconferencia?

Ninguna.

4 ¿Existe alguna restricción respecto al lugar en el que la persona debe prestar declaración por videoconferencia, es decir, tiene que ser en un juzgado?

No.

5 ¿Está permitido grabar los interrogatorios por videoconferencia y, en caso afirmativo, se dispone de una instalación a tal efecto?

No está prohibida la grabación de las audiencias celebradas por videoconferencia, pero no todos los órganos jurisdiccionales tienen a su disposición el equipo necesario. Deberá formularse una pregunta específica al respecto cuando se presente la solicitud.

6 ¿En qué lengua debe llevarse a cabo el interrogatorio: a) cuando la solicitud se hace de conformidad con los artículos 10 a 12, y b) cuando se realiza una obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?

Cuando las solicitudes se realizan en virtud de los artículos 10 a 12, la audiencia se desarrolla en finés o sueco. En el caso de una obtención directa de pruebas con arreglo al artículo 17, el órgano jurisdiccional requirente decide qué lengua debe utilizarse.

7 ¿En caso de necesitar intérpretes, ¿quién es responsable de proporcionarlos en ambos tipos de interrogatorio y dónde deben estar situados?

Cuando las solicitudes se realizan en virtud de los artículos 10 a 12, la provisión y ubicación de los intérpretes es un asunto que debe ser acordado entre el órgano jurisdiccional requirente y el órgano jurisdiccional requerido. En el caso de las solicitudes efectuadas con arreglo al artículo 17, el órgano jurisdiccional requirente es responsable de facilitar intérpretes y decidir dónde deben ubicarse.

8 ¿Qué procedimiento se aplica a las disposiciones necesarias para el interrogatorio y para notificar la fecha y el lugar a la persona que debe prestar declaración? ¿Cuánto tiempo debe concederse al fijar la fecha de la declaración para que la persona reciba la notificación con antelación suficiente?

Cuando las solicitudes se realizan en virtud de los artículos 10 a 12, el órgano jurisdiccional requerido envía una citación por escrito a la persona que debe prestar declaración. Idealmente, deberá notificarse la citación al menos entre dos y tres semanas antes de la fecha de la audiencia. En cuanto a las solicitudes efectuadas con arreglo al artículo 17, el órgano jurisdiccional requirente es responsable de notificar la citación y adoptar las medidas necesarias.

9 ¿Qué costes se aplican al uso de la videoconferencia y cómo deben pagarse?

Cuando una persona presta declaración de conformidad con los artículos 10 a 12 del Reglamento ante un órgano jurisdiccional con equipo de vídeo, la utilización de la videoconferencia no genera, normalmente, costes independientes. Cuando se toma declaración a una persona en virtud del artículo 17 en un lugar distinto del órgano jurisdiccional, el órgano jurisdiccional requirente asume los costes de la videoconferencia.

10 ¿Qué medidas se aplican, en su caso, para asegurarse de que la persona directamente interrogada por el tribunal solicitante ha sido informada de que la declaración tiene carácter voluntario?

El órgano jurisdiccional que ha presentado una solicitud en virtud del artículo 17, apartado 2, del Reglamento debe informar al interesado de que su comparecencia es de carácter voluntario.

11 ¿Qué procedimiento existe para verificar la identidad de la persona a la que se va a interrogar?

Cuando las solicitudes se realizan en virtud de los artículos 10 a 12, el órgano jurisdiccional requerido verifica la identidad de la persona que presta declaración y comprueba, si es necesario, el documento de identidad o el pasaporte de la persona. En el caso de las solicitudes efectuadas con arreglo al artículo 17, el órgano jurisdiccional requirente es responsable de verificar la identidad de la persona a la que se toma declaración.

12 ¿Qué requisitos se aplican para la toma de juramento y qué información debe facilitar el tribunal solicitante cuando el juramento sea obligatorio para la obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?

No es aplicable ningún requisito especial de prestación de juramento durante la obtención directa de pruebas en virtud del artículo 17. Se prestará juramento de conformidad con la legislación correspondiente al órgano jurisdiccional que tome declaración al testigo.

13 ¿Qué medidas se aplican para asegurarse de que hay una persona de contacto en el lugar de la videoconferencia con la que pueda comunicarse el tribunal solicitante y una persona que esté disponible el día de la audiencia para hacer funcionar las instalaciones de videoconferencia y para hacer frente a cualquier problema técnico?

El órgano jurisdiccional requirente proporciona el nombre de dicha persona de contacto.

14 ¿En su caso, qué información adicional debe facilitar el tribunal solicitante?

El órgano jurisdiccional requirente deberá, idealmente, proporcionar los nombres de las personas de contacto tanto para las disposiciones técnicas como para las cuestiones (jurídicas) específicas del caso.

– La solicitud deberá contener los datos de contacto (direcciones de correo electrónico o números de teléfono) de las personas de contacto, para que se pueda recurrir a ellas también durante la audiencia en caso de que haya problemas con la conexión de vídeo u otras cuestiones similares.

– Si los Estados participantes en la videoconferencia se encuentran en zonas horarias diferentes, se deberá especificar en la solicitud si las horas mencionadas son las horas del Estado requirente o del Estado requerido.

Última actualización: 03/09/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional

competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.